



Real Decreto-ley 25/2020, de 3 de julio, de medidas urgentes para apoyar la reactivación económica y el empleo

y Real Decreto-ley 26/2020, de 8 de julio, de medidas de reactivación económica para hacer frente al impacto del Covid-19 en los ámbitos del transporte y la vivienda

9 de julio de 2020

INTRODUCCIÓN

Continúa el Gobierno aprobando Reales Decretos-ley para tratar de paliar los efectos que la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 está induciendo en nuestra economía.

En esta ocasión el **RD-I 25/2020** anuncia que se da un paso más y no se limita a garantizar la liquidez a las empresas, sino que se lanza una línea de avales para apoyar el tejido productivo y la adaptación de las empresas.

Asimismo se apoya la solvencia de las empresas con actividades vitales y estratégicas para el país, mediante la toma de capital directo o a través de instrumentos convertibles.

Se apoya también la internacionalización de las empresas. En el sector turístico se permite el aplazamiento de las deudas hipotecarias y se lanza un plan de apoyo a proyectos concretos de sostenibilidad turística en destinos y de transformación digital.

Adicionalmente se bonifica el mantenimiento y la creación de empleo en el caso de los trabajadores con contratos fijos discontinuos.

Se lanza un plan RENOVE 2020 para el sector automovilístico.

Se extiende el plazo de suspensión del derecho de separación de los socios de una empresa, como medida de refuerzo de la solvencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

Se establece la colaboración público-privada en proyectos sanitarios relacionados con el COVID-19.

Se establece la circulación de la información entre todas las administraciones con respecto a los perceptores del mínimo vital.

La cuantificación del plan de ayudas la establece el RD-I en 51.000 MM€.

El **RD-I 26/2020**, por su parte, establece medidas para el sector del transporte, así como en la promoción de vivienda social para alquiler y prorroga las moratorias de préstamos y ayudas para las personas que han visto mermada su economía y se encuentran en una situación vulnerable por la crisis del Covid-19.

Real Decreto-ley 25/2020

❖ LINEA DE FINANCIACION A EMPRESAS Y AUTONOMOS PARA INVERSIONES

Se establece una línea de avales de 40.000 MM€, con el mismo funcionamiento administrativo, que la de 100.000 MM€ para financiación de liquidez, establecida en el RD-I 8/2020 de 17 de marzo.

De esta forma, el Consejo de Ministros irá fijando los tramos de disposición y las condiciones para ello, y será administrada por el Instituto de Crédito Oficial (ICO).

❖ FONDO DE APOYO A LA SOLVENCIA DE EMPRESAS ESTRATEGICAS

En línea de lo que se está trabajando a nivel europeo para desarrollar a través del Banco Europeo de Inversiones (BEI), se trata de un apoyo público temporal del Estado español para reforzar la solvencia empresarial.

Este se hará a través de préstamos participativos, deuda subordinada o suscripción de acciones u otros instrumentos de capital a empresas no financieras que atraviesen severas dificultades de carácter temporal a consecuencia de la pandemia y que sean consideradas estratégicas para el tejido productivo nacional o regional.

El fondo se fija en 10.000 MM€.

Las solicitudes se resolverán por la Sociedad Española de Participaciones Industriales (SEPI) a través del Consejo Gestor que se cree al efecto.

El Estado tendrá los derechos políticos, incluido los votos y la incorporación a los órganos de administración de los consejeros equivalentes a su participación sin necesidad de ningún acto o acuerdo salvo la notificación al Registro Mercantil.

Se exime también al Estado del lanzamiento de una OPA en los casos en que establece el RD-I que las regula.

❖ INTERNACIONALIZACION DE LAS EMPRESAS

El fondo de ayuda a las empresas para su internacionalización establecido por el RD-I 8/2020 se extiende a las empresas cotizadas, que podrán disponer hasta un máximo del 35% del total del fondo.

Asimismo se amplía el Fondo de Inversiones en el Exterior (FIEX) de 10 a 100 MM€ para empresas de cualquier tamaño.

❖ MORATORIA DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS OTORGADOS PARA LA FINANCIACION DE INMUEBLES AFECTOS A ACTIVIDAD TURISTICA

Se benefician los autónomos y las personas jurídicas con domicilio social en España.

La moratoria será del capital por un máximo de 12 meses, aplicándose también a las cuotas vencidas e impagadas desde el 1 de enero de 2020.

El préstamo no se ha debido acoger a las moratorias anteriores establecidas en los Reales Decretos-ley 8 y 19/2020, salvo que éstas sean inferiores a 12 meses, con lo que podrían ser complementadas por esta moratoria hasta llegar a ese plazo de 1 año.

Se podrá aplicar cuando el autónomo o la empresa tengan una caída de ingresos en el período de marzo a mayo de 2020 superior al 40% sobre lo ingresado en el período de marzo a mayo de 2019.

No será válido para préstamos con impagos anteriores al 1 de enero de 2020 y que en la actualidad estén en mora. Tampoco podrá solicitarlo quien se encuentre en concurso de acreedores anterior al estado de alarma.

Se podrá optar por redistribuir las cuotas sin modificar el vencimiento o por ampliar el plazo hasta 12 meses.

Si el beneficiario de la moratoria tiene el inmueble arrendado debe ofrecer al arrendatario una moratoria del alquiler de al menos un 70% de la cuantía de la moratoria hipotecaria, salvo acuerdo previo entre las partes.

Si la dificultad financiera no viene del arrendador, sino del arrendatario, éste podrá instar al arrendador a solicitar la moratoria hipotecaria.

Las novaciones hipotecarias tendrán una bonificación del 50% de los aranceles notariales, con un mínimo de 30€ y un máximo de 75€ y de la inscripción en el Registro de la Propiedad con un mínimo de 24€ y un máximo de 50€. Adicionalmente estarán exentas del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

❖ PLANES DE SOSTENIBILIDAD TURISTICA EN DESTINOS

El Programa se aprobará por la Conferencia Sectorial de Turismo.

Será financiado por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, pudiendo participar también las Comunidades Autónomas y las entidades locales.

La ejecución material la harán las entidades locales.

❖ SISTEMA EXTRAORDINARIO DE FINANCIACION DE PROYECTOS PARA LA TRANSFORMACION DIGITAL E INNOVACION DEL SECTOR TURISTICO

Línea de 216 MM€ a otorgar en concurrencia competitiva, en forma de préstamo reembolsable a 6 años con 3 de carencia.

Podrán optar trabajadores autónomos y empresas que se dediquen al turismo al menos desde el 1 de enero de 2019.

Los fondos propios de las empresas deben ser, al menos, el 33% del total del pasivo del balance, incluido el patrimonio neto.

Deben estar al corriente de pago de préstamos o anticipos anteriores. No se beneficiarán si las ayudas ya recibidas han sido declaradas por la Comisión Europea ilegales e incompatibles con el mercado común, ni tampoco si están en crisis según establece el Reglamento 651/2014 de la Comisión Europea.

Deben estar también al día de sus deudas con la Hacienda Pública y la Seguridad Social, así como estar al día en la presentación de cuentas al Registro Mercantil.

Los fondos serán para actuaciones ente el 1 de febrero y el 31 de diciembre de 2020, y el mínimo por proyecto será de 50.000€.

La financiación máxima será del 75% del proyecto y los tipos de interés oscilarán para el caso de las Pymes entre un 0,1% a 1 año y un 0,69% a 4 o más años, y en el resto de empresas entre un 0,19% y un 1,69%, respectivamente.

Si se adhieren otras administraciones, la suma de la aportación de todas no podrá superar el 80% del proyecto.

El máximo por beneficiario no excederá de los 800.000€.

Se deberá ofrecer como garantía un aval de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca por un 20% del importe del préstamo.

La tramitación electrónica de estas peticiones será obligatoria.

❖ PLAN RENOVE 2020

Se incentiva la adquisición de vehículos con las mejores tecnologías disponibles sustituyendo los de más de 10 años de antigüedad por modelos más limpios y seguros.

Las ayudas serán tanto para adquisición directa como para leasing financiero o renting.

Se incluyen también los vehículos seminuevos matriculados en 2020.

Serán beneficiarios todas las personas físicas, particulares y trabajadores autónomos, y las personas jurídicas cuyo NIF empiece por las letras A, B, C, D, E, F, G, J, N, R o W, con la excepción de concesionarios o puntos de venta que no podrán acceder a estas ayudas.

Los solicitantes deben estar al corriente de sus obligaciones de pago con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social. Asimismo deben estar sin obligaciones pendientes por otras ayudas.

La subvención será de forma directa y en el período comprendido entre el 15 de junio y el 31 de diciembre de 2020.

La titularidad del vehículo y la matriculación en España se deben mantener por un período mínimo de 2 años.

El precio máximo del vehículo, para beneficiarse de las ayudas, será en caso de turismos de 35.000€ (45.000€ para las personas con movilidad reducida) y 10.000€ para motocicletas. Las furgonetas, autocares y camiones no tendrán límite en el precio.

La cuantía máxima de ayudas llegará hasta los 4.000€ para turismos y furgonetas ligeras con emisiones CERO y para camiones con una masa máxima técnica admisible (MMTA) de 18 toneladas.

El vehículo sustituido deberá achatarrarse obligatoriamente.

❖ **MEDIDAS DE APOYO A LA PROLONGACION DEL PERIODO DE ACTIVIDAD DE LOS TRABAJADORES CON CONTRATOS FIJOS DISCONTINUOS EN LOS SECTORES DE TURISMO Y COMERCIO Y HOSTELERIA VINCULADOS A LA ACTIVIDAD TURISTICA**

Se bonificará el 50% de la cuota empresarial a la Seguridad Social, Desempleo, FOGASA y Formación Profesional para aquellos trabajadores que generen actividad productiva en julio, agosto, septiembre y octubre de 2020 y es válido tanto para mantenimiento del empleo como para alta de trabajadores.

❖ **EXPLOTACION DE RESULTADOS EN PROYECTOS RELACIONADOS CON LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19 QUE HAYAN OBTENIDO FINANCIACION PUBLICA**

Se harán acuerdos de colaboración público-privada para asegurar la producción suficiente para la protección de la salud pública, mientras dure el problema de suministro.

❖ **MINIMO VITAL**

Se establece que la Seguridad Social y el resto de administraciones compartirán la información relativa a las ayudas, sin necesidad de consentimiento previo de los beneficiarios, para su adecuada gestión y control.

Real Decreto-ley 26/2020

❖ **MEDIDAS EN EL SECTOR DEL TRANSPORTE AEREO**

Los pasajeros están obligados a someterse a los controles sanitarios establecidos por el Ministerio de Sanidad y a adoptar las medidas preventivas.

Sólo podrán acceder a las terminales los pasajeros con billete o tarjeta de embarque, seis horas antes de la salida del vuelo.

Es obligatorio el uso de la mascarilla.

❖ **MEDIDAS EN EL SECTOR DEL TRANSPORTE MARITIMO**

Las concesiones que tengan un impacto significativo en su actividad podrán reducir la cuota líquida de la tasa concesional.

Adicionalmente podrán aplazar las deudas por estas tasas hasta seis meses y sin intereses.

❖ MEDIDAS EN EL AMBITO DEL TRANSPORTE POR CARRETERA

Se establece la moratoria en el pago de las cuotas de los préstamos, leasing y renting de vehículos dedicados al transporte público de mercancías y pasajeros.

Esta moratoria podrá ser solicitada por aquellos empresarios que hayan visto reducidos sus ingresos entre marzo y mayo de 2020 en al menos un 40% con respecto al mismo periodo de 2019.

No se aplicará a préstamos con impagos anteriores al 1 de enero de 2020 o empresarios en concursos anteriores al estado de alarma.

El plazo máximo será de 6 meses a contar desde el 9 de julio de 2020, fecha de entrada en vigor del RD-I.

Podrán optar por una ampliación del plazo del vencimiento del préstamo o una redistribución de las cuotas sin modificación de plazo.

Si ya disponían de una moratoria, se puede completar con ésta, hasta un máximo de 6 meses en total.

Las personas jurídicas beneficiarias no podrán distribuir beneficios, hacer devoluciones de capital, recomprar acciones propias ni retribuir al capital en forma alguna hasta el final de la moratoria.

❖ MEDIDAS EN LA CONTRATACION DE CONCESIONES

En las concesiones de transporte regular de viajeros, se establece el reequilibrio teniendo en cuenta la reducción de ingresos por caída de la demanda así como el aumento de costes por desinfección de vehículos, siempre con la referencia del año 2019. El reequilibrio irá contra el presupuesto del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

En cuanto a las contratas de concesiones de construcción, conservación y explotación de autopistas de peaje, conservación y explotación de autovías, y áreas de servicio, sólo cuando el margen de explotación haya sido negativo se compensará con el menor resultante del margen de explotación cero o la diferencia entre el margen de explotación de 2019 y el de 2020 en el mismo período.

En este caso de las contratas, el reequilibrio consistirá en la ampliación de la concesión en un plazo no superior a la duración del estado de alarma.

❖ INSPECCION TECNICA DE VEHICULOS

Los vehículos de todo tipo que tengan que pasar la Inspección Técnica de Vehículos en el periodo comprendido entre el 21 de junio y el 31 de agosto de 2020 tendrán una prórroga de 3 meses, sin que ello signifique modificar la fecha de validez de la inspección.

❖ MEDIDAS EN EL AMBITO DE LA VIVIENDA

Dentro de la colaboración público-privada, se establece la posibilidad de la concesión de suelo para la promoción de viviendas de alquiler asequible o social.

La duración de la concesión puede llegar hasta 80 años.

Aunque la concesión es a título oneroso, el canon puede llegar a cero.

Las viviendas podrán considerarse de promoción pública aunque sean edificadas por el sector privado.

❖ MEDIDAS DE PROTECCION A LAS PERSONAS DESFAVORECIDAS

Se prorroga de forma automática el llamado bono social implantado en el RD 897/2017 (consistente en rebajas en el suministro doméstico de electricidad para consumidores vulnerables) hasta el 30 de septiembre de 2020.

Se amplía hasta el 29 de septiembre de 2020 el plazo para solicitar moratoria del pago de los préstamos con garantía hipotecaria.

En Los contratos de arrendamiento de vivienda que estén en prórroga y ésta finalice hasta el 30 de septiembre de 2020, se podrá solicitar una nueva prórroga extraordinaria por un período máximo de 6 meses. Esta será obligatoria para el arrendador considerado gran tenedor (10 o más inmuebles en alquiler).

En los alquileres ya existentes en la fecha de declaración del estado de alarma (14 de marzo de 2020) se podrá solicitar hasta el 30 de septiembre de 2020 un primer aplazamiento por un período de 6 meses.

Se podrá solicitar la suspensión de las cuotas de los créditos al consumo por un período máximo de 3 meses.

Hasta el 30 de septiembre de 2020 no podrán suspenderse los suministros en la vivienda habitual de energía, derivados del petróleo, gas natural y agua.

❖ INSPECCION DEL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LAS EMPRESAS DE LAS MEDIDAS DE SALUD PUBLICA

Se habilita a los funcionarios inspectores de Trabajo y Seguridad Social y a los Subinspectores Laborales a extender actas de infracción por el incumplimiento de las medidas de salud pública vigentes en cada momento, en la actualidad las publicadas en el **RD-I 21/2020** de 9 de junio (limpieza, desinfección, ventilación, distancia de seguridad, aforo, disposición de equipos de protección y de medidas higiénicas).

El incumplimiento constituirá infracción grave, sancionable, según el **RD-I 5/2000**, con multas de entre 2.046 y 40.985€.

También podrá actuar la Inspección sobre las Administraciones Públicas.

OPINION DEL DESPACHO CASTRILLO

Estamos ya ante el RD-I número 26 del año 2020 y sólo ha transcurrido poco más de un semestre.

Un semestre, eso sí, muy extraño y que seguramente ninguno de nosotros imaginábamos cuando celebrábamos el cambio de año.

Siguiendo nuestra línea habitual, hemos sintetizado las 111 páginas de los Reales Decretos-ley intentando extraer lo más relevante para nuestros clientes y para cualquier empresa, autónomo o particular en estos momentos de tribulación y toma de decisiones en un clima de máxima incertidumbre.

Esta abrumadora catarata normativa, que seguramente será completada con nuevas medidas, exige una permanente actualización. Por ello, nuestro equipo de abogados, economistas y fiscalistas está a su disposición para ampliarle la información que precise, y, sobre todo, atender su caso concreto para asesorarle en la alternativa más conveniente para vd. y su empresa.

En cuanto al **RDL 25/2020** en concreto, **las dos medidas más importantes a nivel económico, los avales para proyectos de inversión por 40.000 millones € y los instrumentos de capital para empresas estratégicas por 10.000 millones €**, han merecido menos comentario en esta Newsletter, pues ha quedado pospuesto su desarrollo a las decisiones del Consejo de Ministros y de la SEPI y el Consejo Rector aún no constituido.

En otras Newsletter habíamos valorado los RRDD-I como eminentemente defensivos en materia de empleo, intentando preservar el existente y el traspaso de los trabajadores en ERTE a trabajadores en activo.

En este caso, se avanza en el paso que reclamábamos y aunque sea tímidamente, en el caso de los trabajadores fijos discontinuos vinculados al turismo, o implícitamente, en la línea de avalar proyectos de inversión, se apoya tanto el mantenimiento como la creación de empleo.

Entendemos que ésta es la línea a seguir, fomentando planes que generen empleos productivos y de calidad, preferentemente en el marco del acuerdo social tripartito gobierno-patronal-sindicatos.

Confiamos también en que la Unión Europea apruebe los planes de reconstrucción y se orienten fundamentalmente a la generación de riqueza mediante la creación de empleos productivos y dignos.

Si todas las crisis son fuentes de oportunidad, ha de aprovecharse la ocasión para transformar el tejido productivo de la Unión Europea en general y el español en particular con el refuerzo de las industrias estratégicas, incluyendo el sector primario agrícola y

ganadero y la sanidad, a la vez que se da un salto de calidad en digitalización, sostenibilidad e investigación, desarrollo e innovación.

En Castrillo estamos como siempre a su servicio para ofrecerle un asesoramiento personalizado y de calidad para todas sus necesidades.